

ria General del Instituto Andaluz de Administración Pública, ha emitido el siguiente fallo:

1.º Conceder el Premio Blas Infante en la modalidad A, dotado con 6.000 euros y placa conmemorativa, a doña María del Carmen Martínez Sánchez, por su trabajo titulado «El protocolo como herramienta estratégica de comunicación. Una constante histórica y estudios de casos actuales».

2.º Conceder el Premio Blas Infante en la modalidad B, dotado con 6.000 euros y placa conmemorativa, a don Djamil Tony Kahale Carrillo, por su trabajo «El código de conducta ante situaciones de acoso laboral en la Administración Pública».

3.º Conceder el Premio Blas Infante en la modalidad C, dotado con 6.000 euros y placa conmemorativa, a don Mesod Hazán Amar, por su trabajo «La mejora de los Servicios Públicos a través de las redes de innovación abiertas. Una medida de las competencias creativas en el ámbito de la Junta de Andalucía».

4.º Otorgar una mención especial en la modalidad C, dotada con 2.000 euros y diploma, a don José Manuel Fernández Luque, por su trabajo titulado «La Administración instrumental. El objeto social en las sociedades mercantiles públicas de la Junta de Andalucía».

Lo que se hace público en cumplimiento de la base Séptima de la Resolución de 2 de marzo de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca la XIII edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública (BOJA núm. 50, de 13 de marzo).

Sevilla, 18 de noviembre de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 12 de noviembre de 2009, por la que se conceden las distinciones al mérito laboral en Andalucía en su tercera edición.*

El Decreto 86/2006, de 11 de abril (BOJA núm. 75, de 21.4.06), crea la distinción al mérito en el ámbito laboral en Andalucía para aquellos trabajadores y trabajadoras, profesionales y entidades, que se hayan hecho acreedores a la misma por sus méritos, acciones y servicios extraordinarios realizados, o en su trayectoria desarrollada en el ámbito de las relaciones laborales en Andalucía.

De conformidad con el citado Decreto, la concesión de la distinción tendrá carácter anual, teniendo lugar en el año 2009 la tercera edición de la entrega del citado galardón.

A través del procedimiento establecido en el artículo 4 del Decreto, la Comisión de Valoración elevó su propuesta para resolución definitiva a través del titular de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

En su virtud y en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 y 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, así como en el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

## DISPONGO

Artículo 1. Conceder las distinciones al mérito en el ámbito laboral en Andalucía en su tercera edición a las personas que se relacionan:

- Lorenza Cabral Oliveros.
- José M.º Cruz Rodríguez.
- Emilio Fernández Morenatti.
- Lucía Marrufo Rodríguez.
- José Ramírez Ramos.
- Julio Ruiz Ruiz.
- Domingo de Torres Pérez.
- Rafael Valera Rey.

Se hace especial mención de la distinción otorgada a título póstumo a:

- Rafael Álvarez Colunga.
- Guadalupe Fernández González.

Artículo 2. Ordenar la inscripción de los titulares de las distinciones al mérito en el ámbito laboral en Andalucía en el registro creado al efecto por la Orden de 4 de octubre de 2007 de esta Consejería, en los términos que la misma establece.

Sevilla, 12 de noviembre de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

*ORDEN de 20 de noviembre de 2009, por la que se constituyen las Comisiones para la elaboración del Anteproyecto de Ley del Trabajo Autónomo en Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como principio básico en su artículo 157 promover la capacidad emprendedora y la actividad económica de los emprendedores autónomos. Junto a ello, y en cumplimiento del mandato establecido en su artículo 172, la Junta de Andalucía debe abordar la aprobación de una Ley que regule la figura del autoempleo en su concepto más amplio.

En base a lo expuesto, es necesario crear instrumentos jurídicos que posibiliten el pleno ejercicio de los derechos sociales y laborales que tienen reconocido los trabajadores y trabajadoras autónomos andaluces en el marco de lo dispuesto por la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, desarrollando de forma complementaria e integral todas aquellas cuestiones que puedan redundar en beneficio de este colectivo, y que garanticen el ejercicio de los citados derechos apoyando con firmeza los proyectos viables con perspectiva de futuro que se emprendan desde un espíritu vocacional, como instrumentos garantes de un empleo por cuenta propia de calidad y generadores de empleo por cuenta ajena.

Con el objeto de acometer la regulación descrita, y para llevar a cabo la elaboración del documento de trabajo que fundamenta el Anteproyecto de Ley, se hace necesario crear una Comisión Técnica responsable de los estudios y trabajos previos.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la constitución de las Comisiones Técnica y de expertos, responsables de elaborar